



BIOLOGA MAGDALENA RUIZ MEJIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL
PRESENTE:



ATENCION: **BIOLOGO ANTONIO ORDORRICA HERMOSILLO.** DIR. GRAL. DE CONSERVACION Y BIODIVERSIDAD. SEMADET.

SALUDANDOLES AFECTUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA: "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA DE MALEZA ACUATICA EN HUMEDALES Y ACUIFEROS DE JALISCO), CONTROL DE MALEZA ACUATICA DE LA LAGUNA DE ATOTONILCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO" CELABRADA CON LA EMPRESA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LEALES S.A. DE C.V. BAJO EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO VC-30/12/207-17 POR UN MONTO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LO CUAL LE:

INFORMO

QUE DE ACUERDO AL ART. 220 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, LA EMPRESA NOS COMUNICO LA **CONCLUSION DE OBRA PUBLICA ADJUDICADA** LA CUAL SE INICIO CONFORME AL CONTRATO DEL DIA 12 DE ENERO DE 2018 Y TERMINO EL 28 DE FEBRERO DE 2018 SIENDO CONFIRMADA POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA COLCLUSION Y FINIQUITO DE LA MISMA, LA CUAL SOLICITO PRORROGA Y FUE ACEPTADA, QUEDANDO LA NUEVA FECHA DE TERMINO PARA EL DIA 17 DE MARZO DE 2018.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA AL RESPECTO.

VILLA CORONA, JALISCO A 22 MAYO 2018.

ATENTAMENTE

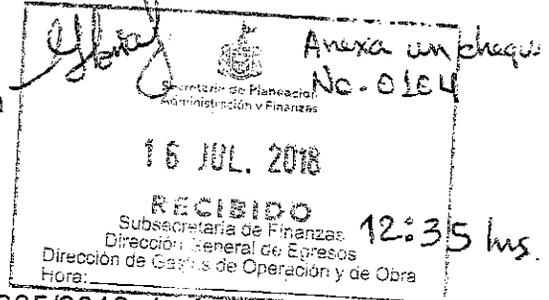
ING. FRANCISCO MENDOZA MONCAYO
REGIDOR H. AYUNTAMIENTO
VILLA CORONA JALISCO



SECRETARÍA
Dirección General Administrativa
Oficio SEMADET/DGA/ No. / 493 /2018

Guadalajara, Jalisco, a 13 de Julio de 2018

Lic. Miguel Ángel Ruvalcaba Torres
Director de Gastos de Operación y de Obra
Subsecretaría de Finanzas
Presente



En seguimiento al Memorándum DGCB No. 205/2018 de fecha 12 de Julio del 2018 suscrito por el Biól. Antonio Rafael Ordorica, Director General de Conservación y Biodiversidad; adjunto al presente **Cheque Certificado 0000104** por un monto de \$ **53,000.00** (Cincuenta y Tres Mil Pesos.00/100 M.N.), por concepto de **recursos no ejercidos** por parte del **Municipio de Villa Corona, Jalisco**; con objeto de que se reciba el recurso a beneficio del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior se desprende del proyecto apoyado con recursos fiscales por un monto de \$ **500,000.00** (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) a beneficio del **"Municipio de Villa Corona Jalisco"**, transferidos mediante Solicitud de pago 1696963 el pasado 20 de diciembre del 2017 a la cuenta Cta: 40606801395, Clabe: 021409040606801395, del Banco HSBC., derivado del **Proyecto "Control de Maleza Acuática en La Laguna de Atotonilco"**

Agradeciendo como siempre el apoyo, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. R. Raúl Ramírez Alfaro
Director General Administrativo

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

C.c.p.- C.P.C. José Ricardo Arbolé y Olivares - Director General de Auditoría Interna - Para su conocimiento
C.c.p.- Lic. Enrique Moreno Villalobos - Director de Caja General - Para su conocimiento
C.c.p.- Biól. Antonio Rafael Ordorica - Director General de Conservación y Biodiversidad

C.c.p.- Archivo
LFWR/nc

2R9016409
HSBC 

0900104
12/28/2013 DEL 2013

FECHA: _____

SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS

58 000.00

PAGUESE ESTE CHEQUE A: _____ \$

(CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON CERO M/AV)

LA CANTIDAD DE: _____

MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO
RFC MVC-800101-BCE CTA 4050680139
SUC 0183 VILLA CORONA
VILLA CORONA JALISCO

MONEDA NACIONAL

000000

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No. _____

CHEQUE No. _____

PFOMA

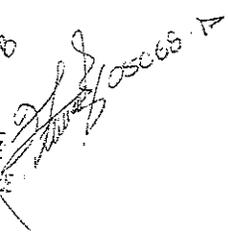
1244514090216104060680139#0000104

VILLA CORONA JALISCO SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS

certifico que este documento
es bueno por la suma de:

58,000.00

DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA
JALISCO


72068

050665

SOLICITUD DE PAGO

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO
1696963

CLAVE	DEPENDENCIA	JUSTIFICACIÓN	FOLIO EMISOR
10	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	VILLACORONAMALEZA	
CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE		FECHA EXPEDICIÓN
00231	Dirección General Forestal y de Sustentabilidad		05/12/2017
CLAVE	BENEFICIARIO/CUENTA COLECTIVA		
A00114	Beneficiario Solicitud: (A00114) MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JAL. Beneficiario Cheque (A00114) MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JAL.		
RFC	Para deposito en Cuenta Bancaria Beneficiario (Nombre del Banco Numero de Cuenta Sucursal)		
MVC800101BC8	HSBC MEXICO, S.A.	021409040606801395	0183
EVENTO GENERICO		CUENTA BANCARIA DE CARGO	FECHA PROB. PAGO
SUBSIDIOS		Sin Cuenta de Cargo especifica ()	

IC	APLICACION	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBE/MONTO	HABER
1	21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 E1 4246 02 11 110017 1 11 114	F 459	SEGUN FF 8FB22D66-6DF9-4897-925D-D956046F950B PAGO CORRESPONDIENTE PARA EL CONTROL DE MALEZA ACUATICA EN LA LAGUNA DE ATOTONILCO, SEGUN CONV DE COLABORACION SEMADET/DGJ/DGCB/104/2017 8FB22D66-6DF9-4897-925D-D956046F950B	500,000.00	
	tal por Documento 459:	500,000.00			
	5222 21150101 -A00114		POLIZA CONTABLE #81184 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO - PROGRAMADAS AYUNTAMIENTOS MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JAL.	500,000.00	500,000.00
			SUMAS IGUALES	500,000.00	500,000.00

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

JALISCO

05 DIC 2017

RECIBIDO

Unidad Deptal. de Finanzas y Equiv. Económica

CONCEPTO: CONTROL DE MALEZA ACUATICA EN LA LAGUNA DE ATOTONILCO EL BAJO, MPIO DE VILLA CORONA, JAL. MONTO NETO A PAGAR 500,000.00

SOLICITANTE Mtro. R. Raul Ramirez Alfaro Director Gral. Administrativo	CONTROL INTERNO DE SEC. DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
	REVISO VALIDO AUTORIZO

CONTROL DE MALEZA ACUATICA EN LA LAGUNA DE ATOTONILCO EL BAJO, MPIO DE VILLA CORONA, JAL.

REC-FIN



Secretaría
Dirección General de Conservación y Biodiversidad
Memorándum SEMADET DGCB No.205/ 2018

Guadalajara, Jalisco, 12 de julio de 2018

Mtro. Raúl Ramírez Alfaro
Director General Administrativo

Por medio del presente le expreso un cordial saludo, y hago entrega de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad de \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M. N.). Esto, debido al reembolso que hizo el municipio de Villa Corona, por el recurso financiero no ejercido del convenio SEMADET/DJ/DGCB/104/2017 "Control de maleza acuática en la Laguna de Atotonilco".

Agradezco su apoyo para dar seguimiento al proceso administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Biol. Antonio Rafael Ordorica Hermosillo
Director General de Conservación y Biodiversidad

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

C. c. p: Mtro. José Hermenegildo Valdovinos Ayala. Director de Área de Ecosistemas y Biodiversidad.
Archivo/minutario

JHVA

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

12 JUL 2018

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Hora: 11:50 Firma: [Signature]

orig. cheque

orig.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
13 JUL 2018
RECIBIDO
RECURSOS FINANCIEROS
Hora: 13:43 Firma: [Signature]

CHEQUE POLIZA

0000104

FECHA: _____

SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECRETARIA DE TURISMO

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.

MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO

CALLE DE LOS RIOS #100 P.O. BOX 4000939139

GUANAJUATO, GTO. MEXICO

TEL. (477) 410 1000

SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS

CHEQUE No.

CHEQUE No.

FIGURA

12110514090216104060680139#0000104

CONCEPTO DEL PAGO

Secretaria de Medio Ambiente
 FIRMAS CHEQUE DE Desarrollo Territorial

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE
 CONSERVACION Y BIODIVERSIDAD

Nombre: _____
 Firma: _____

DISTRIBUCION: COPIA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, COPIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO, ARCHIVO Y COPIA COMPROBANTES: COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					

RECIBIDO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO	POLIZAS
--------------	----------	------------	------------	--------	---------



Guadalajara, Jal. a 31 de Julio de 2017
Asunto: Confirmación apertura de cuenta HSBC

Municipio de Villa Corona Jalisco
Presente.

Por este medio, nos permitimos hacer de su conocimiento la información sobre la apertura de la cuenta de cheques productiva en nuestra institución bajo las siguientes características:

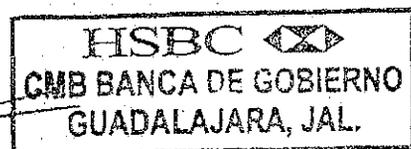
Cuenta de cheques: 4060680139
CLABE: 021409040606801395

A nombre de: MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO
Etiqueta: CONVENIO SEMÁDET

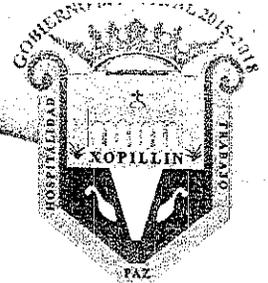
PLAZA: Guadalajara
ESTADO: Jalisco
SUCURSAL: 183 Suc. Villa Corona
FECHA DE APERTURA: 31 de Julio de 2017

Se extiende la presente para los fines que haya lugar y a petición del cliente, en la ciudad de Guadalajara, Jal., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Atentamente,
HSBC, MÉXICO




Ricardo Saúl Careaga López
Gerente Estatal Banca de Gobierno
CMB E&M Jalisco -Nayarit



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO VC-30/12/2017-17.

"PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA DE MALEZA ACUATICA EN HUMEDADES Y ACUIFEROS DE JALISCO), CONTROL DE MALEZA ACUATICA DE LA LAGUNA DE ATOTONILCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO".

Contrato de obra pública a precio alzado, por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de VILLA CORONA, JALISCO.**, representado por los ciudadanos **C. FRANCISCO MENDOZA MONCAYO, C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, LCP. JOSE GUADALUPE MORALES GUZMAN, JOSE ARTURO SEDANO MENDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Encargado de Hacienda Municipal, Secretario General, respectivamente, y a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara **"El Municipio"**, y por la otra parte la Persona Moral **EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LEALES S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **LIC. ARTURO BOJÓRQUEZ RIZO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, que acredita con la escritura pública número 9633, de fecha 30 de enero de 2013, otorgada ante el **LIC.ALEJANDRO MORENO PEREZ**, Notario Público Número 22 de Zapopan, Jalisco; a quien en el curso de este instrumento se le denominara **"El Contratista"**, todos Mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Manifiesta "El Municipio" que el Gobierno del Municipio de Villa Corona, Jalisco, es un organismo de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



I.2.- Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Que en virtud de la necesidad de realizar la obra "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA DE MALEZA ACUATICA EN HUMEDADES Y ACUIFEROS DE JALISCO), CONTROL DE MALEZA ACUATICA DE LA LAGUNA DE ATOTONILCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO". se celebra este contrato para cuya ejecución se utilizarán recursos otorgados por la SEMADET.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato de obra se realizó mediante Adjudicación Directa, conforme al fallo correspondiente emitido el 30 de Diciembre de 2017, por conducto del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de Villa Corona, Jalisco; con fundamento legal en el artículo 104 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; lo anterior en acatamiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, donde se adjudica la obra pública denominada "PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA DE MALEZA ACUATICA EN HUMEDADES Y ACUIFEROS DE JALISCO), CONTROL DE MALEZA ACUATICA DE LA LAGUNA DE ATOTONILCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO". a la empresa EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LEALES S.A. DE C.V.

I.5.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Villa Corona Jalisco, cita en la calle Venustiano Carranza # 24, Villa Corona, Jalisco .

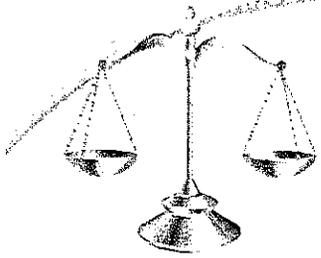
I.6.- Que su registro federal de contribuyentes es MVC-800101-BC8

II.- " El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su

Handwritten signatures and scribbles



VILLA CORONA, JAL.

EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD

experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.4.- Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle Guayaquil Número 2690, Colonia-Providencia de Guadalajara, Jalisco; C.P. 446530, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

II.6.- Que cuenta con los siguientes requisitos:
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS:
REGISTRO ANTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REGISTRO DE SIOP.-

ECL1301313F1
R1360557109

REC: 0283343-01
SIOP 6181

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública a precio alzado que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- Objeto del contrato.- "el Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en **"PROGRAMAS Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA DE MALEZA ACUATICA EN HUMEDADES Y ACUIFEROS DE JALISCO), CONTROL DE MALEZA ACUATICA DE LA LAGUNA DE ATOTONILCO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO"**, de conformidad con el ANEXO TECNICO, que se incorpora al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.



Segunda. - Monto del contrato. - el monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Tercera. - Plazo de ejecución. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 12 de enero de 2018, a concluirla el día el 28 de febrero de 2018, consignando un periodo de 7 siete semanas para la ejecución de la obra enunciada.

Cuarta. - Anticipos y pagos. - "El Contratista" recibe de "El Municipio" el 100% del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismo que se irá amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por todos los trabajos ejecutados, lo anterior conforme al artículo 190 de la Ley de Obra Pública del Estado Jalisco.

Quinta. - Plazo para presentar documentación de anticipo.- el Contratista, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago total de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al Contratista sin derecho al diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser sancionado por "el Municipio".

Sexta. - Garantía para el pago total para garantizar la correcta inversión del pago total, su exacta amortización o devolución que le fue entregado por efecto del presente contrato "El Contratista" deberá entregar una póliza de garantía a favor de "El Municipio", por la totalidad del monto concedido como pago total y además de entregar la factura correspondiente, en forma previa.

Séptima.- Prorroga "El Contratista" Se obliga a solicitar por escrito el convenio de prorroga en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, por su parte "El Municipio" tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular de la Dirección de Obras Publicas de "El Municipio", si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada la solicitud de convenio de manera extemporánea, una vez autorizada la prorroga "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de Obra.



VILLA CORONA, JAL.

EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD

Octava. - Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"El Contratista"** deberá entregar a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **Municipio de VILLA CORONA, Jalisco**. Esta fianza estará vigente durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega total de los trabajos encomendados a satisfacción del **Municipio**.

En caso que existieran convenios de ampliación, **"El Contratista"** deberá entregar póliza de fianza de cumplimiento a favor de **Municipio**, por el 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los primeros 5(cinco) días calendario siguientes a la firma del convenio de ampliación, y subsistirá hasta que la obra en materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción del **Municipio**.

Novena. - Conceptos fuera de catálogo. - Los conceptos fuera del anexo deberán ser solicitados por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, previo visto bueno del supervisor designado por esta última, dicha solicitud deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado para el presente contrato, a través del formato autorizado para tal efecto por **"El Municipio"**, el presente tramite no modificara el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento **"El Municipio"** tendrá un plazo de 05 días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud.

Décima. - Pago de conceptos. - Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el presente contrato y el anexo, se pagarán a base de precio alzado donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"El Contratista"**, por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio Contratista.

Undécima. - Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato quedan determinadas a precio alzado, sin que por este concepto los precios acordados por las partes deban modificarse.



VILLA CORONA, JAL.

EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD

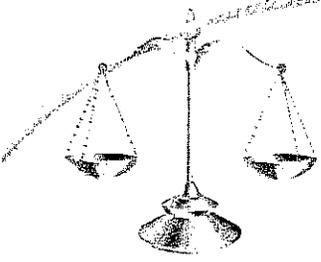
Duodécima.- Convenios modificatorios "Las partes" acuerdan, que cuando existan modificaciones al contrato que conjunta o separadamente representen incrementos al monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explicas, se suscribirá por una sola vez un convenio modificatorio, el cual podrá ser mayor al 15% del monto pactado en el presente contrato, esto con fundamento en lo dispuesto por el articulo 74 y 75 de la ley de obra pública del estado de Jalisco, por lo que "El Contratista" oportunamente solicitara por escrito la suscripción de dicho convenio, fundamentando de forma clara los motivos de su pretensión; "El Municipio" contara con un término de 10 días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, será responsabilidad de "las partes" formular las razones fundadas y explicas que motivan la suscripción del convenio, circunstancia que se asentara a detalle en el convenio respectivo.

Décima Tercera.- Ajustes de costos si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determine "El Municipio", en caso procedente, esta última notificara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente, lo anterior con fundamento legal articulo 206 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Décima Quinta.- Garantía por los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades- concluida la obra, no obstante su recepción formal el Contratista quedara obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o de los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, por lo que deberá entregar a esta una garantía de calidad o de vicios ocultos, a la firma del presente contrato y a favor del Municipio; para garantizar por un plazo de 12 (doce meses) con fundamento en el articulo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, posteriores a la fecha del acta de recepción de la obra. Dicha garantía deberá de ser del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido.

Handwritten signatures and initials



La garantía que alude la presente clausula, se liberara una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos encomendados, siempre que durante el periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El contratista".

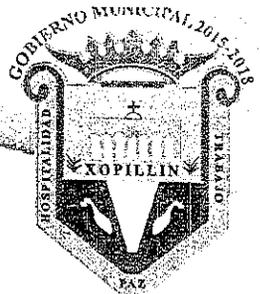
Décima Sexta. - Retenciones. - el Contratista manifiesta que es su voluntad, que al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, la Hacienda Municipal de Villa Corona, Jalisco, le retenga el cinco al millar del importe de las mismas monto que será destinado al pago de la supervisión y vigilancia del Municipio y el Gobierno del Estado, así mismo la empresa se obliga a regresar el cinco al millar en cheque, cantidad que será ingresada a la tesorería municipal, dentro del plazo de 5 días siguientes a la firma del presente contrato.

Décima Séptima.- Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", esta ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "El Municipio" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Décima Octava- Daños a terceros. - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, dichos daños deberán ser resarcidos por "El Contratista", dentro del término que para tal efecto le fije "El Municipio".

Decima Novena. - Subcontratos. - "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra Persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en los demás relativos al artículo 71 de la ley de obras públicas.

Vigésima. - Obligaciones obrero-patronales. - "El Contratista" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos



públicos, así como quienes le suministre materiales para la misma. Por lo que "El Municipio" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

Vigésima Primera. - Proveedores y prestadores de servicios. "El contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de la Dirección de Obras Públicas, en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de demora de la Empresa.

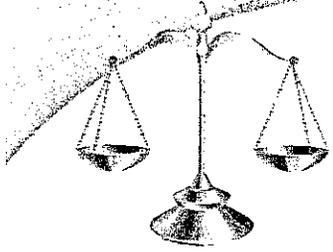
Vigésima Segunda. - Seguridad de la obra. - "El Contratista" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio Contratista.

Vigésima Tercera. - Señalización de la obra. Será obligación de "El Contratista" el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio". En caso de incumplimiento "El Municipio" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vigésima Cuarta. - Suspensión de la obra. - "El Municipio" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista", con quince días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informara a "El Contratista" La duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "El Contratista", previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y además daños y perjuicios en el porcentaje que resulte el mismo, que le ocasioné dicha suspensión.



Vigésima Quinta. - Supervisión de la Obra. - "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Vigésima Sexta. - Calidad de los materiales. - Es facultad de **"El Municipio"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a **"El Contratista"**.

Vigésima Séptima. - Residente de obra.- Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por **"El Municipio"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante legal de la Empresa deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"**.

Vigésima Octava. - Verificación de avance de la obra. - "El Municipio" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Vigésima Novena. - Pena por incumplimiento en tiempo. - "El Contratista" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá también como pena convencional, el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula:
Sanción por incumplimiento en tiempo: = $0.05x(IC-IE)$.

IC= inversión contratada
IE= inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.



Trigésima. - Pena por atraso en la entrega. - demás de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicara una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $=0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$

IC= inversión contratada

IE= inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= fecha de terminación real de la obra.

FTA= fecha de terminación autorizada de la obra.

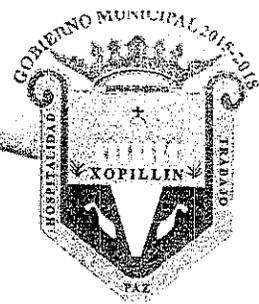
Trigésima Primera. - Pena por atraso en finiquito. - "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la dirección de control de obra pública a más tardar 15 días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

Trigésima Segunda. - Confidencialidad de los trabajos. "El Contratista", no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito del municipio, mismos que serán de su exclusiva propiedad.

Trigésima Tercera. - "Las partes" reconocen que el inmueble donde se realizarán los trabajos a ejecutar por parte de "El Contratista" se encuentra a su entera disponibilidad para la ejecución de los mismos.



Trigésima Cuarta. - Rescisión. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el tribunal de lo administrativo del estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

Trigésima Quinta. - Causas de rescisión.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio" y que son imputables a "El Contratista" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan, así como las dispuestas por el artículo 89 de la Ley de Obra Pública:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la Persona jurídica Contratista;
- 2.- La declaración en concurso mercantil o de quiebra;
- 3.- La falta de prestación por el contratista de las garantías en plazo, en los casos previstos en la ley;
- 4.- La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos;
- 5.- El incumplimiento para el inicio de la ejecución de la obra en el plazo señalado, salvo que la misma no se inicie por causas ajenas a las partes contratantes y así se haga constar en resolución fundada y motivada;
- 6.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en la ley de Obra Pública;
- 7.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;
- 8.- El desistimiento o la suspensión de la obra, por un plazo superior a ocho meses acordada por el ente Público;

(Handwritten signatures)



9.- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por el ente público que afecten al presupuesto de la obra, al menos, en un veinticinco por ciento;

10.- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones al precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al treinta por ciento del precio original del contrato, o represente una alteración sustancial del proyecto inicial.

Se considerará alteración sustancial, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten al menos al treinta por ciento del precio original del contrato.

En la suspensión de la iniciación de la obra por parte del ente público, cuando este deje transcurrir seis meses a partir de la misma sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al Contratista, éste tiene derecho a la rescisión del contrato.

11.- Si "El Contratista" no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

12.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".

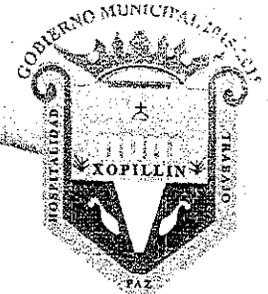
13.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".

14.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".

15.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

16.- si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "El Municipio".

Handwritten signatures and scribbles



17.- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir. Las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

18.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

19.- Cuando "El Contratista" acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

20.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a "El contratista" similar a las antes expresadas.

Trigésima Sexta. - procedimiento de rescisión. Si "El Municipio" opta por la rescisión en los términos de la cláusula anterior, "El Contratista" pacta con "El Municipio" de común acuerdo, llevar a cabo la rescisión del contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 92 de la ley de obra pública del Estado de Jalisco, bajo el siguiente procedimiento:

I.- Cuando "El Municipio" decida rescindir el presente contrato, deberá dar aviso por escrito, mediante oficio a "El Contratista", con un mínimo de 10 diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para llevar a cabo la rescisión del contrato, señalando día y hora, para levantar el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación de la obra realizada.

II.- El día señalado, se levantará el acta mencionada en el punto que antecede, en el lugar donde se ejecute la obra (in situ) misma a través de la cual se recibirán los trabajos ejecutados por "El Contratista", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta los pormenores de la situación que guarda la obra.

III.- La notificación del oficio señalado en el punto I, de la presente cláusula, surtirá efectos, para "El Contratista", del citatorio para el levantamiento del acta señalada, debiéndose citar a la contraloría del estado, por conducto de "El Municipio" para que esté presente en el levantamiento de la referida acta.



VILLA CORONA, JAL.

EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD

IV.- En virtud de la rescisión del contrato, a partir de la fecha en que se levante el acta circunstanciada señalada en el punto II, de esta cláusula, "El Municipio" tomará inmediatamente la posesión legal y material de la obra materia del presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de obra pública del Estado de Jalisco.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra señalada en el presente contrato, "El Municipio", quedará liberada de cualquier obligación contractual que lo une con "El Contratista", mediante el presente contrato, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice, en los términos señalados por la ley de obra pública del Estado de Jalisco.

VI.- A partir de fecha en que "El Municipio" tenga la posesión legal y material de la obra que se detalla en el presente contrato, ésta tendrá las más amplias facultades para que de acuerdo a lo establecido en la ley de obra pública del estado de Jalisco, pueda continuar la obra a través de otro Contratista o ejecutar por administración directa la obra que no haya sido ejecutada, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada, lo anterior conforme al artículo 102 de la ley de obra pública del estado de Jalisco.

Trigésima Séptima. - Causas de terminación anticipada. - "El Municipio" y "El Contratista" podrán por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la ley de obra pública del estado de Jalisco.

Trigésima Octava. Recepción de obra. - "El Municipio" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:



a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará al "El Contratista" lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de las cláusulas trigésima sexta, trigésima séptima y trigésima octava en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

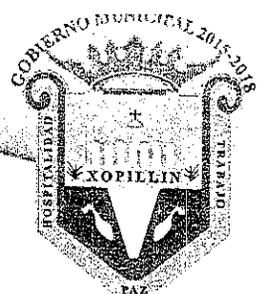
d) Cuando el tribunal administrativo del estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

e) "El Contratista" avisara por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a recibirla en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

f) Las partes convienen que "El Contratista" quedara liberado de las obligaciones consignadas en este instrumento una vez que el órgano fiscalizador del H. Congreso del Estado apruebe la revisión correspondiente.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

Trigésima Novena. - Deducción de adeudos y reintegros. - Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".



Cuadragésima", Registrar la obra ante las autoridades respectivas, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la Empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso.

Cuadragésima Primera. - Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo al **"el Contratista"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"El Municipio"** deba hacer a **"El Contratista"**.

Cuadragésima Segunda .- **"El Contratista"** declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentaran en bitácora y de lo cual estuviera enterado el Supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **"El Municipio"** por parte de **"El Contratista"** y aprobación por escrito por parte del Director de Obras Publicas como titular representante de **"El Municipio"**. Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

Cuadragésima Tercera. - Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra de éste contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia, a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, ley de obras públicas del estado de Jalisco y sus correspondientes reglamentos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Jalisco y por lo tanto, **"El Contratista"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que el presente contrato no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa manifestación de voluntades.



EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD



VILLA CORONA, JAL.

Todas las exposiciones reflejadas en dicho contrato serán sometidas a su aprobación ante el Pleno conforme a los términos de ley.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en Villa Corona, Jalisco, el día 30 de diciembre de 2017

Por "El Municipio"



GOBIERNO MUNICIPAL
VILLA CORONA, JALISCO
2015 - 2018

FRANCISCO MENDOZA MONGAYO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA

C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA.
SÍNDICO.



CP. JOSE GUADALUPE MORALES GUZMAN.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

GOBIERNO MUNICIPAL
VILLA CORONA JALISCO
2015 - 2018



HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE ARTURO SEDANO MENDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

Por "El Contratista"

[Signature]

LIC. ARTURO BOJÓRQUEZ RIZO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LEALES S.A. DE C.V



Anexo Técnico 1

Convenio de colaboración Ayuntamiento de Villa Corona – SEMADET 2017

Con la finalidad de lograr el control de maleza acuática en la Laguna de Atotonilco, perteneciente al municipio de Villa Corona, Jalisco, el Gobierno del Estado invertirá \$500,000.00 quinientos mil pesos en un programa que contempla los siguientes componentes:

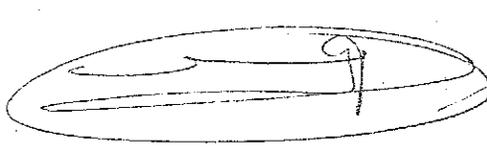
Los sitios contemplados para el manejo del tule se desglosan en el cuadro 1:

Paraje	Distancia promedio al espejo de agua de la Laguna (metros)	Coordenada	Superficie aproximada (m2)
Las trancas	1000	20°25'37" N; 103°40'50" W	4000 m2
El Tajo de Atotonilco	300	20°20'39" N; 103°40'09" W	1200 m2
La calzada	50	20°24'42" N; 103°40'38" W	250 000 m2 (en la Laguna)
El Tajo de Villa Corona	500	20°24'20" N; 103°39'02" W	2000m2
Lado Este de la Laguna o canal mediano	350	20°21'06" N; 103°37'30" W	1400 m2
Total			258 600 m2

La cantidad total de maleza acuática a eliminar al finalizar los trabajos será de 258 600 m2 de malezas invasoras.

1. EXTRACCIÓN Y MANEJO DE TULE.

El componente de extracción y manejo de Tule contempla dos fases, el monto se define de acuerdo con el siguiente desglose:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
VILLA CORONA, JALISCO
2015 - 2018



HACIENDA MUNICIPAL



A) Gastos de Operación

Consiste propiamente en la implementación de los trabajos durante siete semanas a través del personal que será responsable de llevar a cabo las tareas de arrastre del Tule, operación de la maquinaria y la supervisión de los trabajos, así como la inversión que significa la contratación de estas personas y el combustible e insumos necesarios para asegurar la operación del programa.

Cuadro 2.

Concepto	Medida	Costo diario	Costo semanal	Total por proyecto
Renta maquina 320	Hora	\$12,000.00	\$72,000.00	\$288,000.00
Volteo (Municipio-apoyo combustible) para traslado de las plantas cosechadas	Litros	\$1,261.00	\$7,561.00	\$53,000.00
Jornal	19 jornales	\$3,800.00	\$22,800.00	\$159,000.00
Total				\$500,000.00

Nota: cada jornal está considerado en \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por ocho horas al día. Trabajando seis días por semana. Y el tiempo estimado de labores será durante siete semanas. Con base al costo de operación para la renta de maquinaria se distribuirá el trabajo en 4 semanas que se atenderán las labores en campo. El camión de volteo se ocupará durante las 7 semanas de operación.

Se llevará un registro de los dos cuerpos de agua antes, durante y después de la aplicación de los recursos, considerando los indicadores de superficie (ha) extraída de Tule y volumen (m3) de Tule acarreado al sitio de disposición final.

Calendario del Proyecto



HACIENDA MUNICIPAL

COPISADO MUNICIPAL



Semana	1	2	3	4	5	6	7
Operación en campo	x	x	x	x	x	x	x
Renta de maquinaria			x	x	x	x	
Evaluación				x			
Reporte parcial		x			x		
Informe final							x

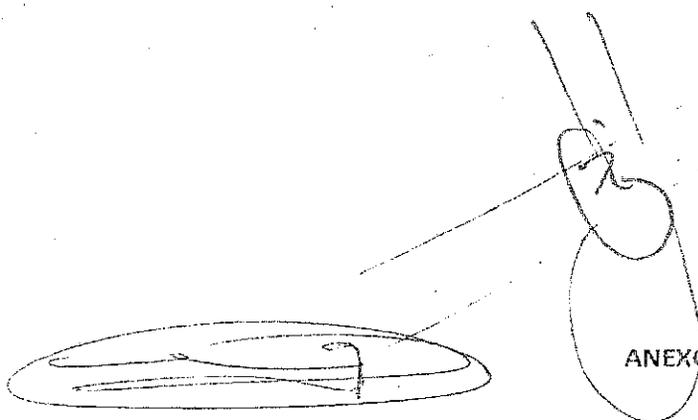
Objetivos y metas:

Manejo de maleza acuática en el embalse.

Beneficios:

Algunos de los impactos positivos que se generaran con el proyecto son los siguientes:

- Apertura de espacios para la debida oxigenación natural del cuerpo de agua.
- Reducción de hábitat para la proliferación de mosquitos vectores de enfermedades de importancia.
- Eliminación de cantidades importantes de nutrientes y otros contaminantes a través del uso fitorremediador del tule.
- Reducción de evapotranspiración (reducción de pérdidas hídricas en los embalses).
- Recuperación de valores estéticos y culturales.
- Impactos positivos inmediatos en la integridad biótica de los embalses.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



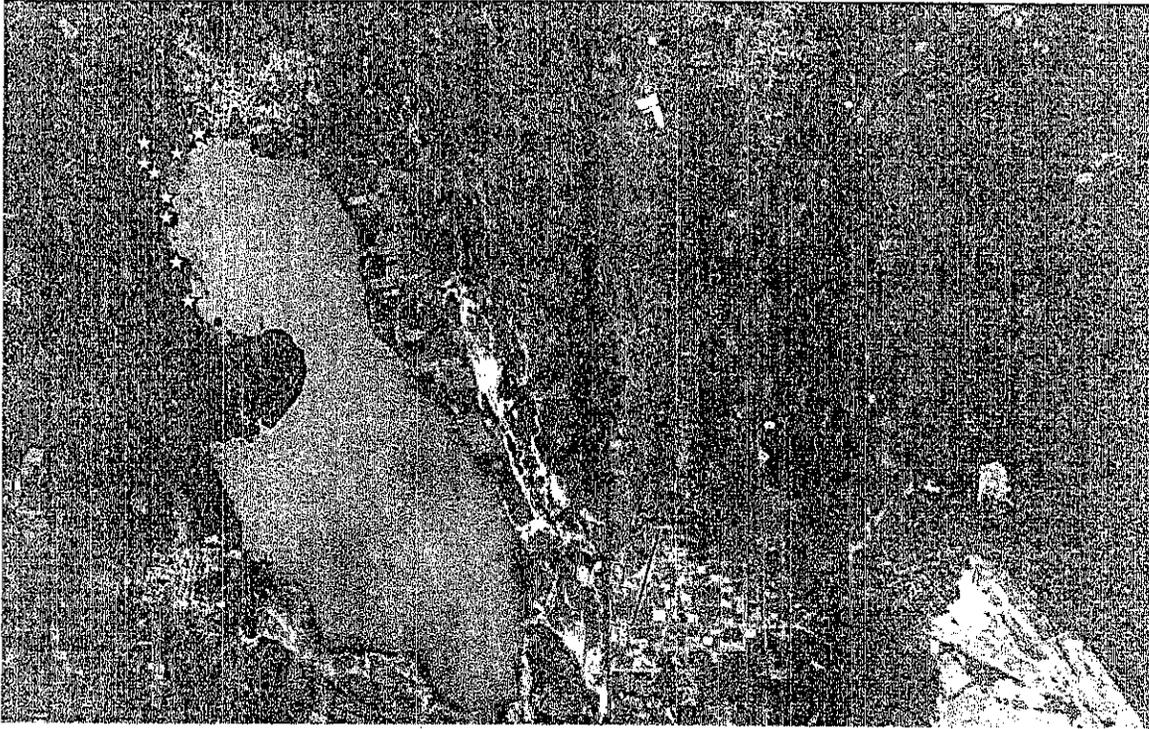
GOBIERNO MUNICIPAL
VILLA CORONA, JALISCO
2015 - 2018

ANEXO FOTOGRAFICO

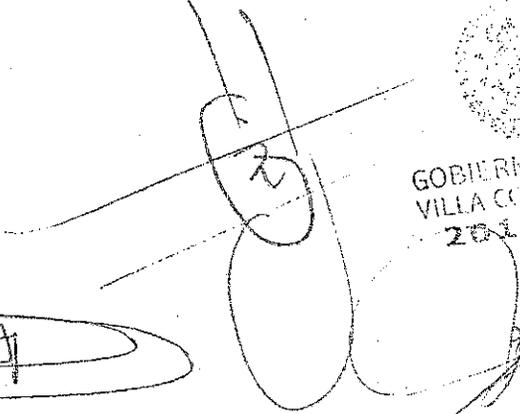
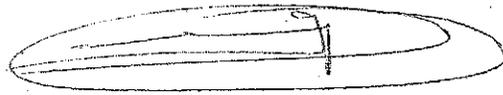




Área de Trabajo

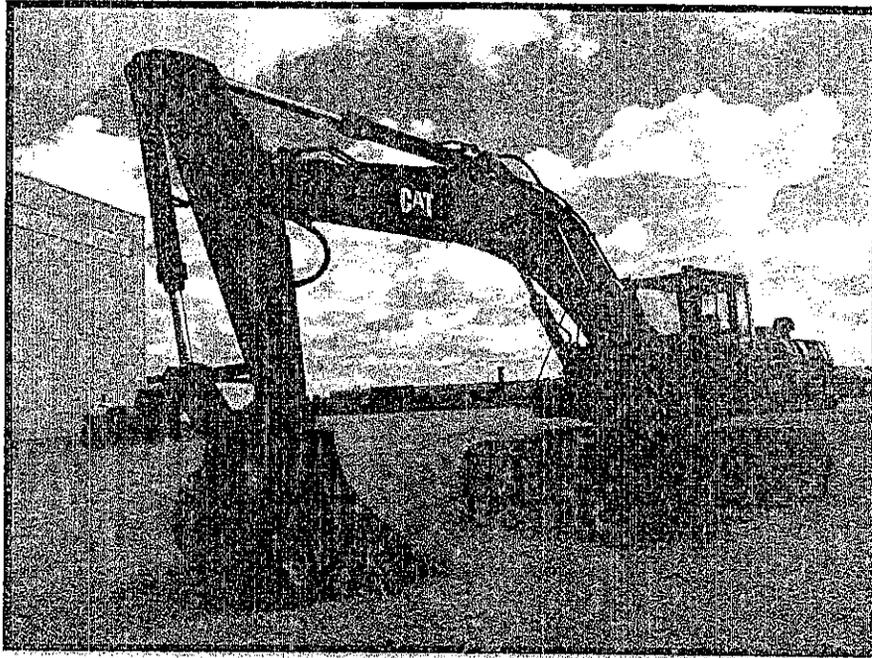


Puntos de extracción de tule.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
VILLA CORONA, JALISCO
2015 - 2018
MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
2015 - 2018
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HACIENDA MUNICIPAL



Maquinaria a Utilizar



Retroexcavadora 320

Validó

Por LA SEMADET

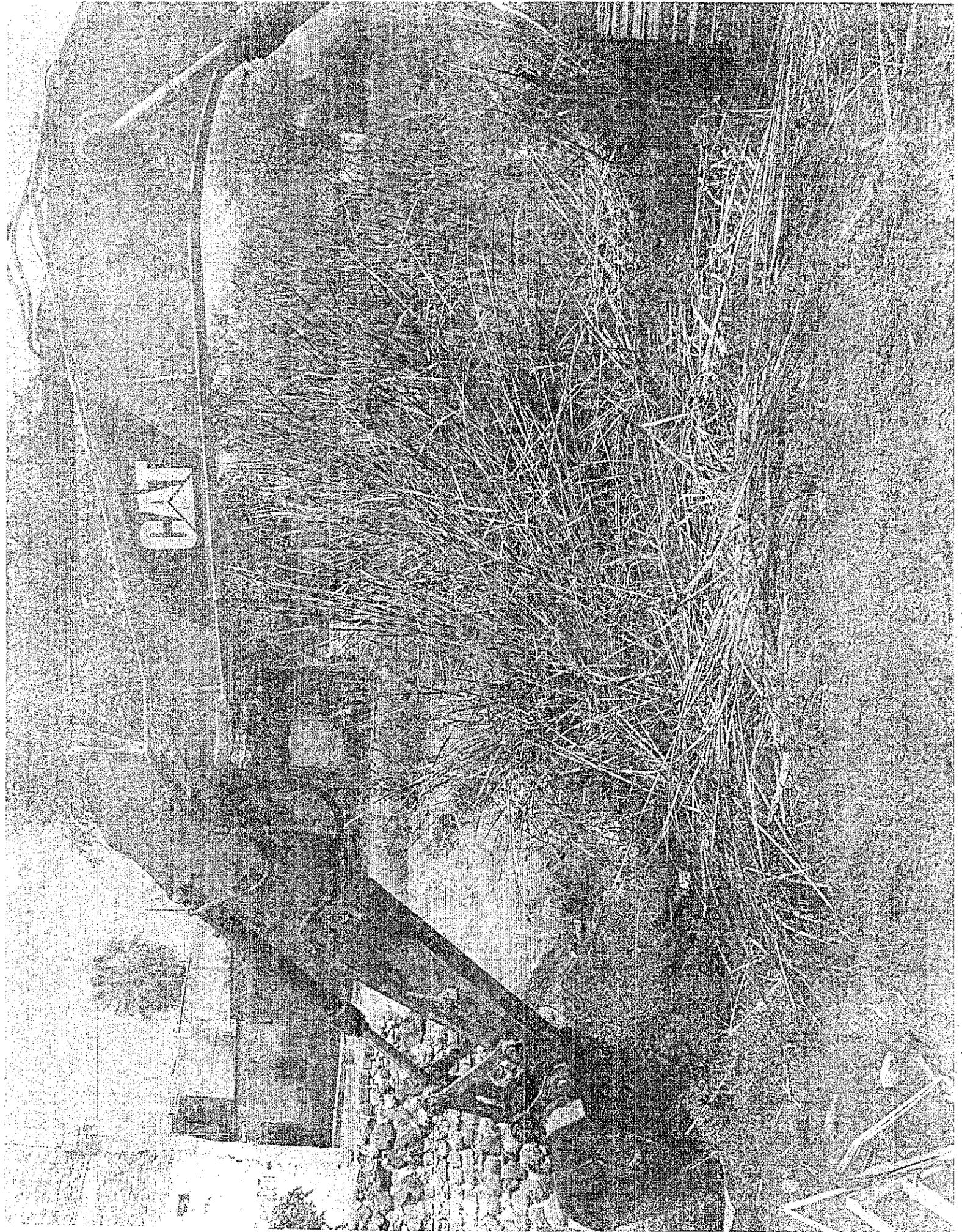
Por el Gobierno de Villa Corona

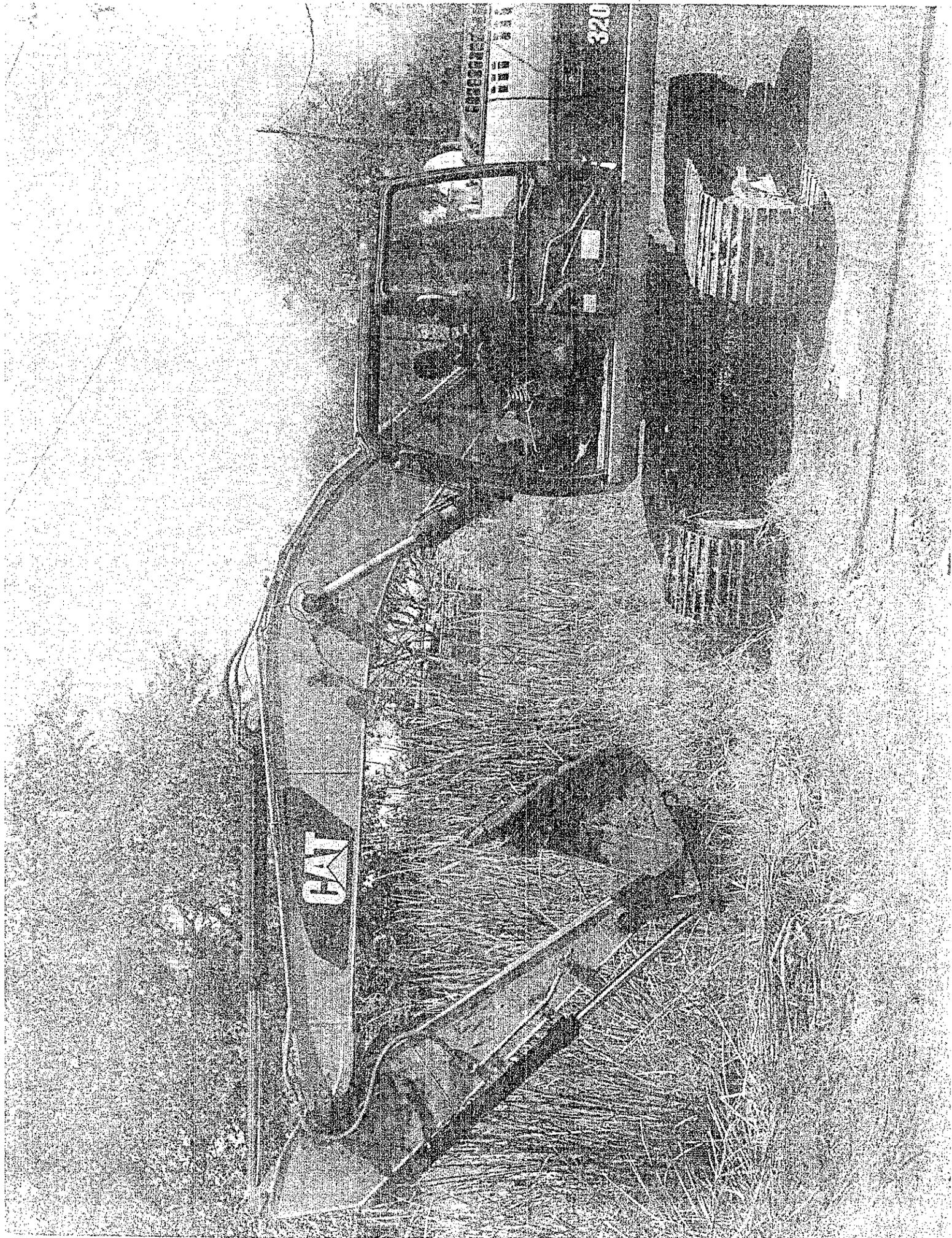
Biol. Antonio Rafael Ordorica Hermosillo
Director General de Conservación y
Biodiversidad

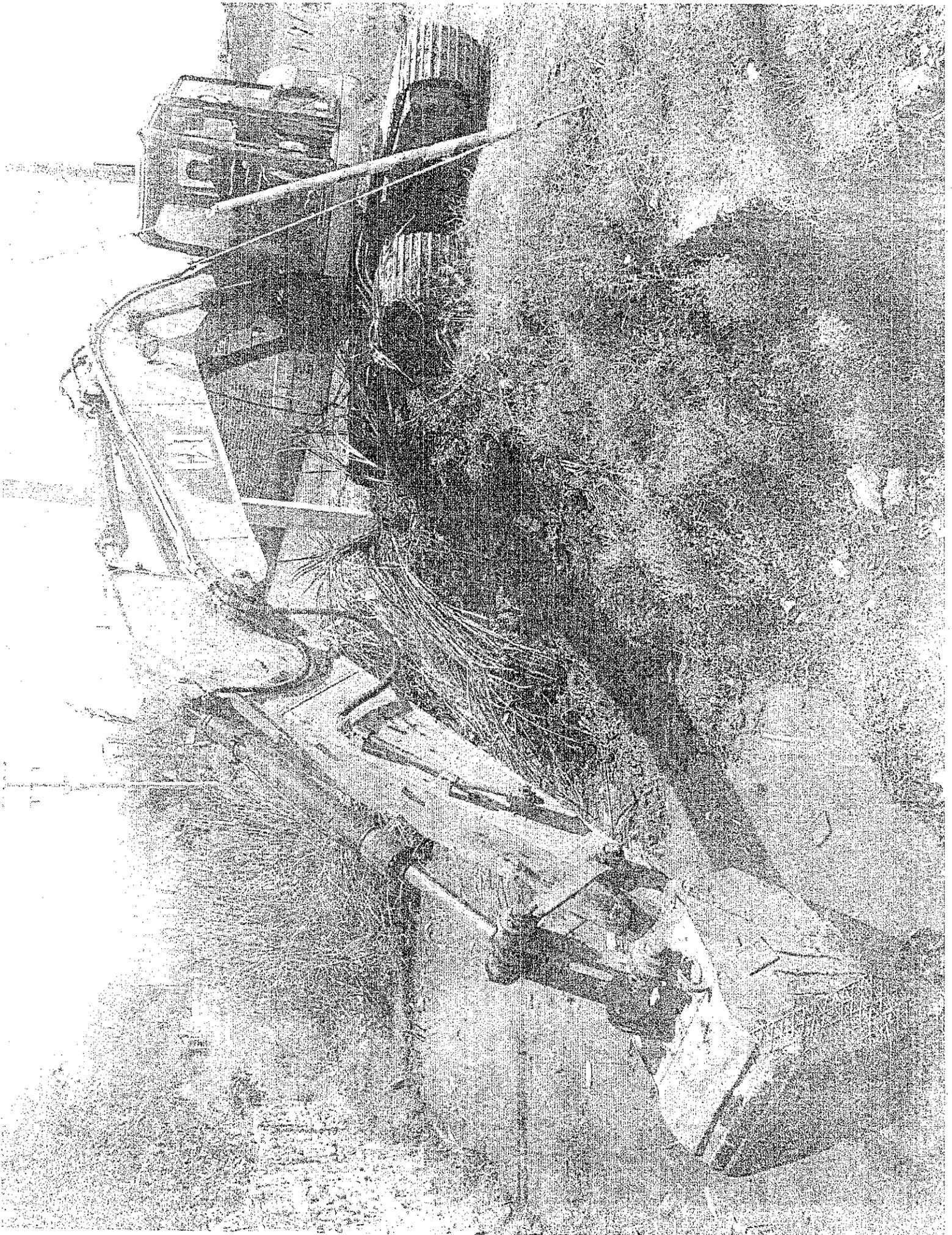
Francisco Mendoza Moncayo
Regidor de la Comisión de Desarrollo
Rural Sustentable del municipio de Villa
Corona

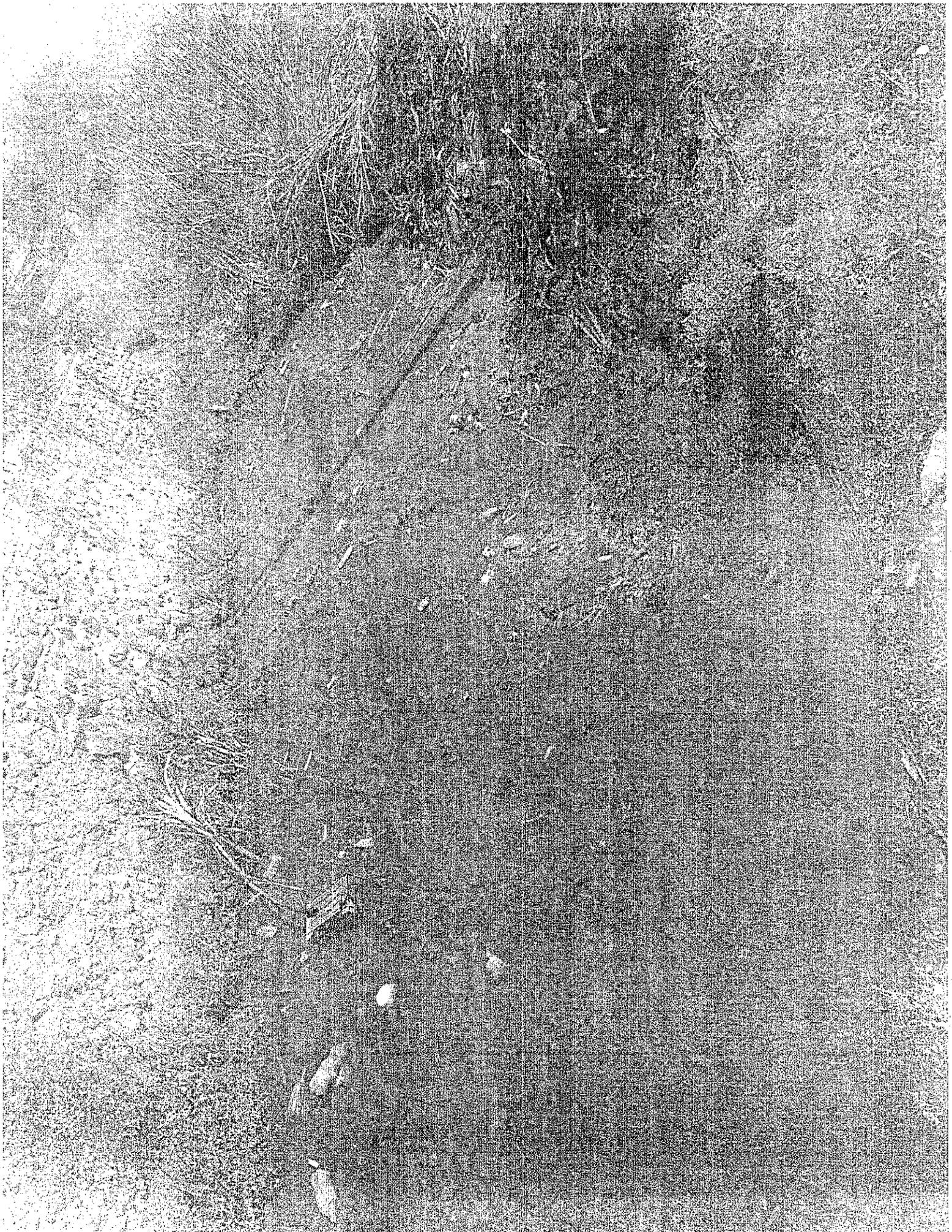


BMW

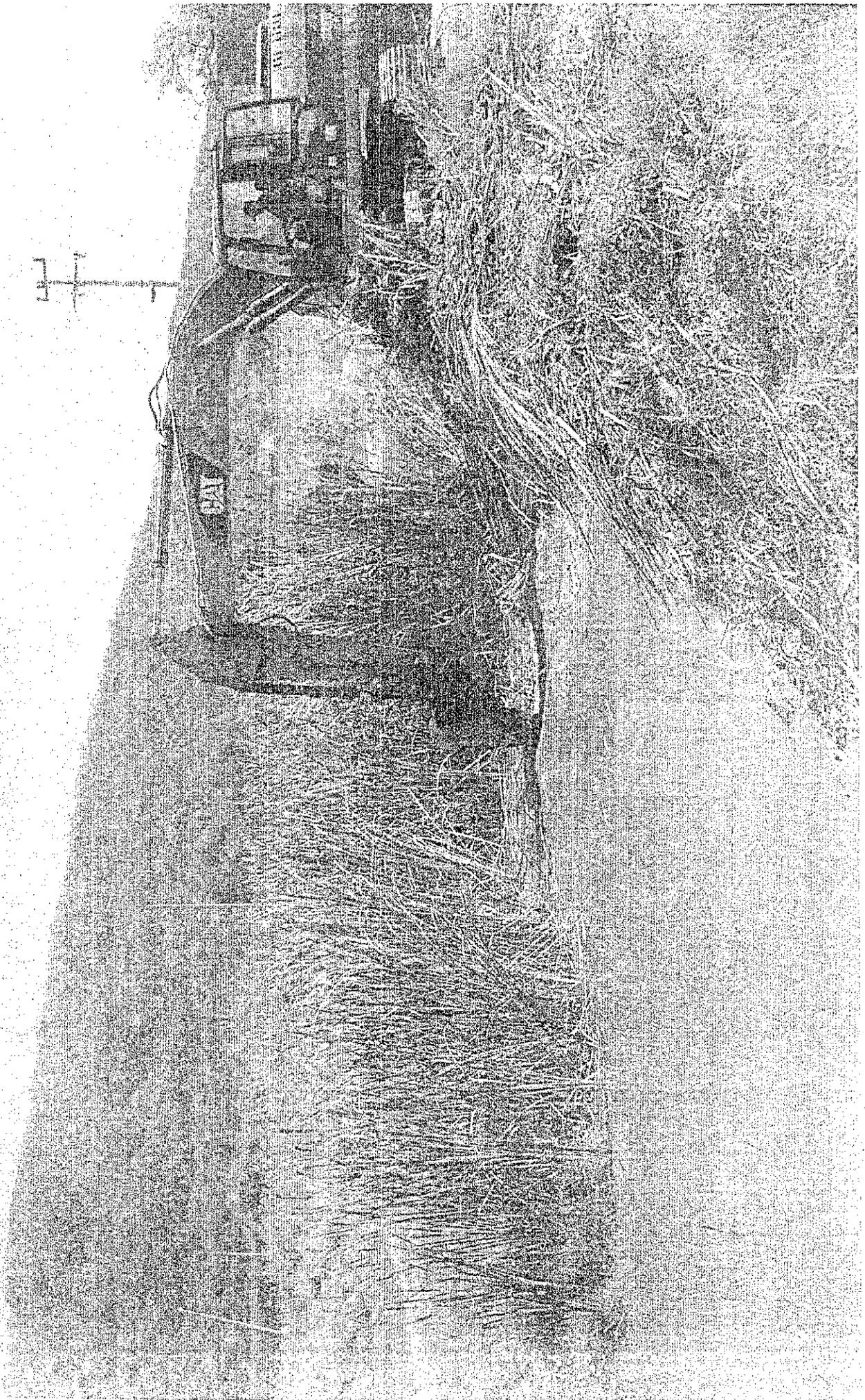


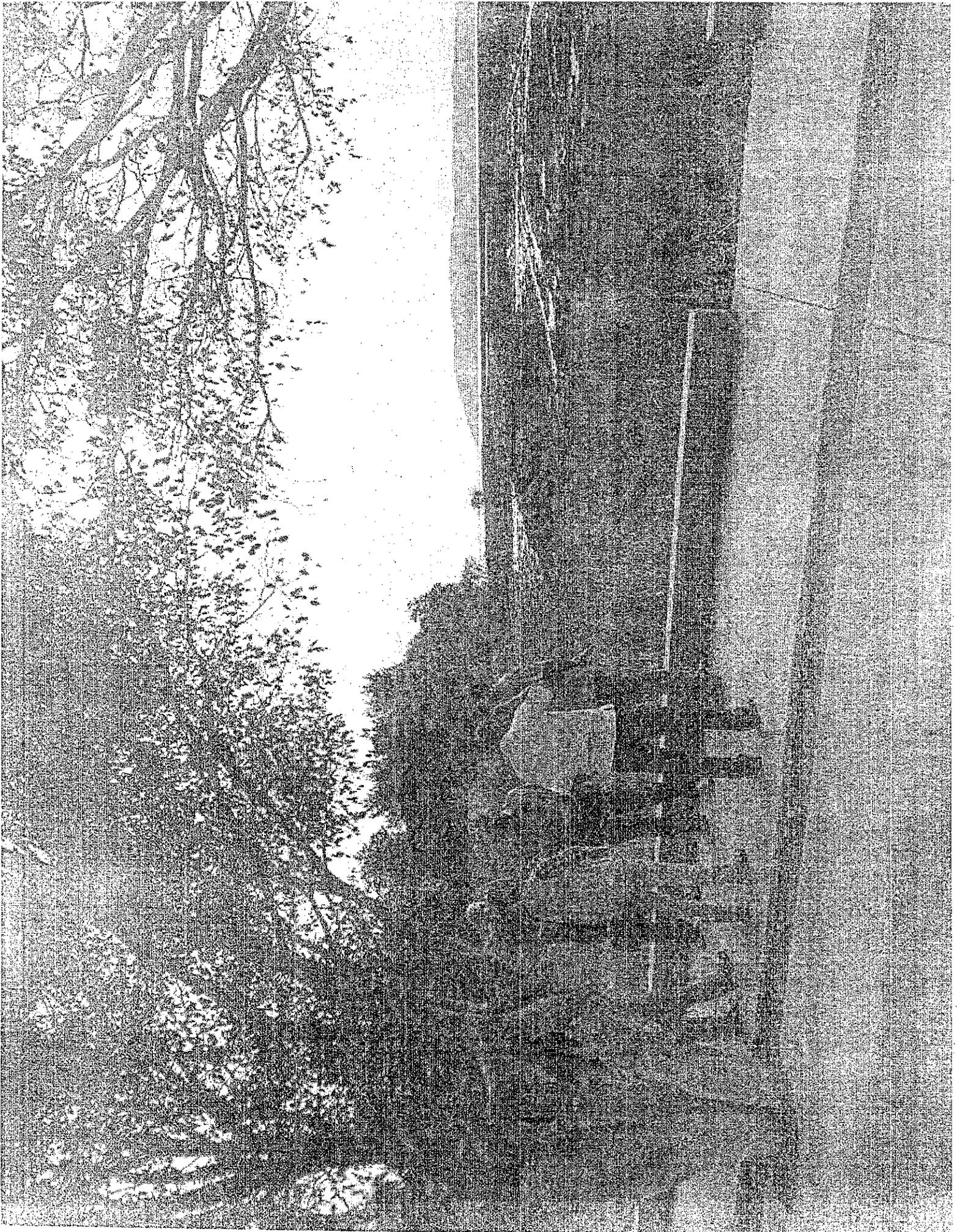


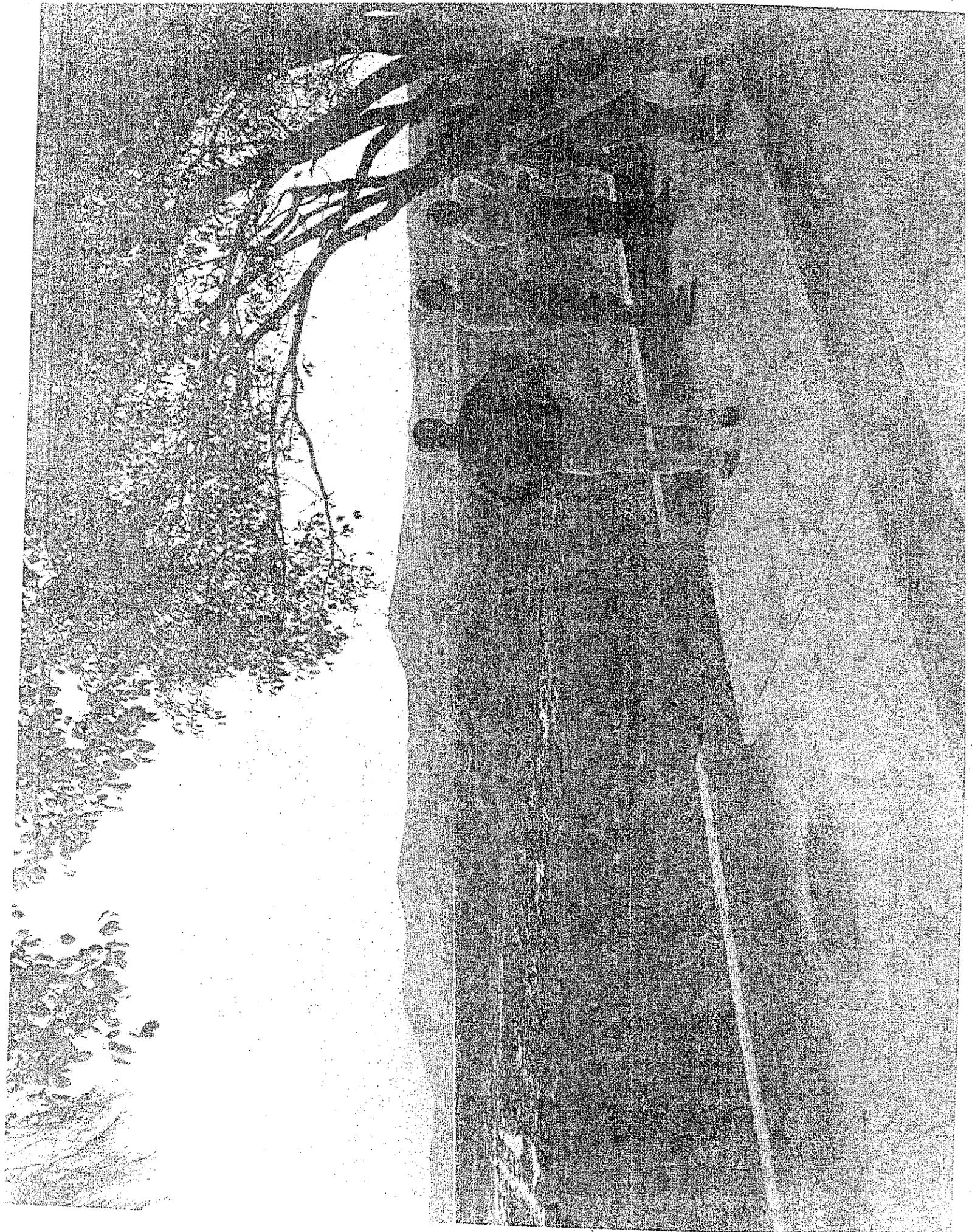












Control
de maleza acuática

